



RESOLUCION N° 272-86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 MAYO 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 106/86

VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones solicita se fijen pautas en relación a las equivalencias de estudios universitarios parciales realizados en el exterior y teniendo en cuenta el despacho N° 14 de la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 8 de Mayo de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- La aprobación de materias por equivalencias de estudios universitarios parciales efectuados en el exterior, complementaria de la resolución nro. 595-85, se tramitará de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) El interesado deberá registrar su inscripción como alumno regular de la Universidad. La misma podrá efectivizarse en cualquier época del año, cumpliendo con lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 2° de la resolución N° 489-84.

La inscripción tendrá el carácter de condicional supeditada su admisión a la aprobación por equivalencia de por lo menos una (1) asignatura.

- 2) La solicitud de reconocimiento por equivalencia será presentada por el interesado en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Universidad, cumpliendo el formulario respectivo y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Constancia de Dirección de Alumnos de haber registrado su inscripción como alumno de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 1).

- b) Certificado analítico y programas de las materias correspondientes a la / carrera cursada por el solicitante o plan de estudios con los respectivos programas de las asignaturas y bibliografía que lo integran, con la expresa constancia de que corresponden al causante.

- c) Documento de identidad expedido por autoridad argentina. Fotocopia autenticada de las tres primeras páginas.

- d) Constancia de la Universidad de origen de que el interesado no está cumpliendo sanción disciplinaria. Si la constancia presentada incluyera alguna sanción pendiente, corresponde que la Universidad Nacional de Salta tome conocimiento de los respectivos antecedentes a fin de analizarlos. Si la Universidad de origen no expide esta constancia, las Facultades podrán realizar las averiguaciones en la misma.

La documentación indicada en los incisos a) y b), deberá tener las siguientes legalizaciones:

..//



RESOLUCION N° 272-86

..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 106/86

- I.- Autoridad máxima de la Universidad de origen.
- II.- Legalización por el Ministerio de Educación del país de origen.
- III.- Sellado de la Embajada, Consulado o Legación Argentina, en el país que emitió dicha documentación.
- IV.- Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina.
- V.- Legalización del Ministerio de Educación y Justicia.

De estar redactada en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción efectuada por traductor público nacional o en su defecto de traducción común, certificada por la autoridad consular local del país sede de la institución otorgante.

- 3) Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, una vez verificados los requisitos señalados en el punto 2), formará expediente y girará las actuaciones a la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones.
- 4) La Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones verificará la corrección de la documentación presentada y comprobará que el solicitante sea la misma persona a cuyo nombre se expidieron las certificaciones y girará las actuaciones a la Facultad que tenga jurisdicción sobre la carrera de acuerdo a lo establecido en el punto 2).
- 5) La Secretaría de la Facultad adjuntará al expediente los programas de las // asignaturas de la carrera susceptible de equivalencias y girará las actuaciones a las respectivas cátedras. La Facultad dictaminará si se cumplen las // condiciones señaladas en el punto 2).
- 6) Las equivalencias de materias deberán ser consideradas en base a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas.
- 7) El Decanato podrá, a solicitud del interesado, autorizarlo para cursar asignaturas en forma condicional.
- 8) Los profesores responsables de las asignaturas emitirán informe aconsejando el otorgamiento o no de la equivalencia en su respectiva materia.

Podrán aconsejar el reconocimiento de la asignatura condicionado a la aprobación de temas del programa vigente y/o de trabajos prácticos, laboratorios o campo.
- 9) Producido el informe de los profesores, Secretaria girará las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad, el que deberá resolver las equivalencias / solicitadas, como así también el plazo que se le concede al causante en //

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

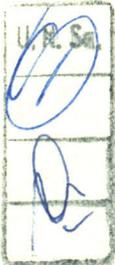
Expte. N° 106/86

caso de tener que cumplir con los condicionantes contemplados en el punto 8).

- 10) La resolución de aprobación de asignaturas por equivalencia, deberá hacer / explícitas la/s asignatura/s de la Universidad de origen con la/s cual/es se concede la equivalencia, consignando entre paréntesis la nota obtenida en // la/s misma/s. Se hará copia para el interesado, Dirección de Alumnos y Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones.
- 11) Producida la resolución, la Facultad notificará al interesado de los términos de la misma y girará las actuaciones a Dirección General Académica para su trámite final y registros correspondientes.
- 12) Toda asignatura aprobada por equivalencia, queda condicionada a la aprobación previa de las materias correlativas que estipule el respectivo plan / de estudios.

ARTICULO 2°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIENEDI
RECTOR

RESOLUCION N° 272 - 86